



SUBDIRECCIÓN GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD

DRA MPH/DRA BCS/C.A.EGR/sms

29 ENE 2015 0620

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____ /

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1269 de fecha 12 de Diciembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Infecciones Respiratorias Salas Mixtas.
2. Correo electrónico de fecha 15 de Diciembre de 2014 de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, que informa sobre la autorización para empezar a trabajar en la elaboración de los convenios, constando con el programa y la distribución de recursos.
3. Correo electrónico de fecha 17 de Diciembre de 2014 de la encargada del programa del Ministerio de Salud, que informa sobre el marco presupuestario del programa suscrito.
4. Resolución Exenta N°31 de fecha 08 de Enero de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Infecciones Respiratorias Salas Mixtas.
5. Correo electrónico de fecha 15 de Enero de 2015 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
6. Convenio de fecha 19 de Enero de 2015 de Programa Infecciones Respiratorias Salas Mixtas, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** convenio de fecha 19 de Enero del 2015, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, para la Ejecución del Programa de **INFECCIONES RESPIRATORIAS SALAS MIXTAS**.

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 148 / 23.01.2015

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE
RICARDO ESPINOSA RIOS





SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. BCS/DRA. NCC/ KLG/PGA /C.A. EGR

CONVENIO PROGRAMA DE INFECCIONES RESPIRATORIAS SALAS MIXTAS

En Concepción a 19 de Enero de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada en Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, decidió impulsar el Programa de " **Infecciones Respiratorias Salas Mixtas** " con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469.

Para el año 2015, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1269 de fecha 12 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, en que el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio la suma única de **\$11.855.472**(once millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa de Infecciones Respiratorias Infantiles Salas Mixtas" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepcion, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las Estrategias del Programa, de modo de alcanzar los Objetivos específicos siguientes:

1. Contribuir a la disminución de la mortalidad prematura por enfermedades respiratorias agudas y crónicas, alcanzando la meta definida en la estrategia nacional de salud 2011-2020.
2. Desarrollar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a. Contratación de kinesiólogo(a), por 44 horas semanales para cumplir funciones en Sala MIXTA del **CESFAM Pinares**, distribuido en 33 horas para atención IRA y ERA y 11 horas para realización de Espirometría, con una remuneración de **\$759.965**(setecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos) mensuales.
- b. Contratación de Técnico Paramédico para cumplir funciones en Sala MIXTA del **CESFAM Leonera**, por 30 horas semanales, con una remuneración mensual de **\$227.991**(doscientos veintisiete mil novecientos noventa y un pesos), para cumplir funciones en Sala Mixta.
- c. Entregar atención de salud a población infanto-juvenil con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas, priorizando los menores de 5 años en salas IRA de los establecimientos de salud.
- d. Implementar y desarrollar estrategias de pesquisa precoz de enfermedades respiratoria crónica en atención primaria y en coordinación con nivel secundario.
- e. Clarificado el diagnóstico, severidad y nivel de control de la patología respiratoria crónica, asegurar el acceso regular a terapia definida según norma vigente en la red asistencial.
- f. Evaluar el impacto de las intervenciones terapéuticas individuales con la evaluación de calidad de vida de los pacientes crónicos respiratorios bajo control.
- g. Organizar y desarrollar protocolo de referencia y contra referencia con el nivel secundario para optimizar la derivación de pacientes de acuerdo a criterios definidos, conocidos y evaluados por la red asistencial.
- h. Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- i. Realizar educación integral por médico IRA, al ingreso y en los controles de crónico, enfocada en el automanejo de la enfermedad respiratoria crónica.
- j. Realizar sesiones educativas a equipo de salud en relación a pesquisa y manejo de patologías respiratorias supervisadas y organizadas con el nivel secundario.

QUINTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre (Elaboración P3) con base a los indicadores descritos en el Programa y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de Verificación	Medio de Verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes en control de problemas Crónicos Respiratorios (CR)	REM P3 Sección A	REM	40%
Porcentaje de inasistencias a control de CR	REM A- 23 Sección G y E	REM	30%
Porcentaje de ingresos y controles de crónicos en Sala IRA ó IRA Mixta que reciben educación integral, dirigida hacia la promoción de la salud, prevención de enfermedades respiratorias y automanejo de la patología respiratoria crónica	REM A-23 Sección M4, B y E.	REM	30%

SEXTA: Los recursos serán transferidos al Municipio, en 12 cuotas mensuales, de **\$987.956**(novecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos), para solventar los gastos asociados a este programa entre los meses de enero a diciembre, de acuerdo a la naturaleza de cada Componente, en concordancia con la disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Concepción.

SEPTIMA El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de dos veces al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

 **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS**
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

 **DR. MARCELO YEVENES SOTO**
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

 Ilustre Municipalidad de Chiguayante
Asesor Jurídico
D.A.S.

 SERVICIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA
CONCEPCION